

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES DE VALLEDUPAR</p> <p style="text-align: center;">FORMATO DE COMUNICACIÓN INTERNA</p>	Código: FT-GD-01
		Fecha: 19/03/2013
		Versión: 1.0
		Pág: 1-1

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 000141
(Marzo 18 de 2020)

"Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19 en virtud del Estado de Emergencia"

El Director del Instituto Municipal de Deporte Y Recreación de Valledupar – Indupal, En uso de sus atribuciones legales, y,

CONSIDERANDO:

Que por intermedio de la Directiva Presidencial No 002 del 12 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional Adopta Medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19, a partir del uso de las TIC.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el Territorio Nacional y debido a que posterior a esa fecha el número de ciudades y afectados se ha incrementado considerablemente, debido a su fácil y rápida propagación, el Gobierno Nacional adoptó nuevas medidas de prevención.

Que esta autoridad profirió la Resolución 407 de marzo 13 de 2020, mediante la cual modifica el artículo 2.6 de la Resolución 385 y determina: "2.6. Ordenar a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces a adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19. Deberá impulsarse al máximo la prestación del servicio a través del teletrabajo".

Que es de conocimiento público que el País se ha visto afectado en los últimos días con el incremento acelerado de casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una **Emergencia en salud pública de impacto mundial**.

Que el día de ayer 17 de marzo de 2020, el Presidente de la Republica declaro **el Estado de Emergencia Nacional** en virtud de la contingencia presentada por el incremento acelerado de casos de COVID-19 en el Territorio Nacional.

Que en virtud de los Artículos 41 a 43 de la Ley 80 de 1993 la Urgencia manifiesta procede en aquellos eventos en los cuales puede suscitarse la necesidad de remediar o **evitar males presentes o futuros pero inminentes**, provocados bien sea en virtud de los **estados de excepción**, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra situación similar que tampoco de espera de solución.

Que en virtud de ello la oficina de talento humano de la Entidad, en cumplimiento a los recientes pronunciamientos de la Organización Mundial de la Salud, El Ministerio de Salud, la Presidencia de la Republica y el Ordenamiento Legal Colombiano recomienda adoptar medidas con el fin de evitar el contagio y la propagación de la pandemia.

Que esta Dirección en virtud de las medidas adoptadas por la Alcaldía del municipio de Valledupar y atendiendo las recomendaciones recibidas, encuentra necesario proferir un acto administrativo sobre el particular y ajustar el horario de trabajo para poder compensar las horas laborales de los días lunes, martes y miércoles de la semana santa.

En mérito de lo expuesto,

Instituto Municipal De Deportes Y Recreación de Valledupar – INDUPAL
Calle 28 No 13 – 65 Parque Barrio Doce de Octubre – 5623279
www.indupalvalledupar.gov.co

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES DE VALLIEDUPAR</p> <p style="text-align: center;">FORMATO DE COMUNICACIÓN INTERNA</p>	Código: FT-GD-01
		Fecha: 19/03/2013
		Versión: 1.0
		Pág: 1-1

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Horario laboral del Instituto municipal de deporte y recreación de Valledupar INDUPAL de manera temporal, de la siguiente manera: Lunes – Sábado 08:00 AM – 01:00 PM Jornada Laboral Presencial. Lunes – Viernes de 02:00 – 06:00 PM jornada Laboral a través de los programas Trabajo en Casa, Teletrabajo y Horarios Flexibles.

PARAGRAFO UNICO: Horario de Atención al Público presencial Lunes – Viernes de 09:00 AM – 12:00 M.

ARTÍCULO SEGUNDO: Restringir el acceso al público en no más de 10 visitantes a la vez, para ello se establecerán unos turnos de ingreso y se ejercerá control en la puerta de acceso a las instalaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese al Responsable del proceso de Tecnologías de la Información Habilitar los demás canales y medios de comunicación para garantizar la atención al ciudadano.

ARTÍCULO CUARTO: Suspender las actividades deportivas, recreativas y de actividad física que se desarrollen en los diferentes parques y escenarios deportivos del municipio de Valledupar.

ARTÍCULO QUINTO: Suspender toda actividad que implique la aglomeración de más de 50 personas relacionada con actividades misionales dentro o fuera de las Instalaciones del Instituto municipal de deporte y recreación de Valledupar INDUPAL.

ARTÍCULO SEXTO: Implementar durante toda la jornada laboral el programa de Trabajo en Casa, Teletrabajo, Horarios Flexibles para los funcionarios y servidores públicos del Instituto municipal de deporte y recreación de Valledupar que presenten enfermedades respiratorias, que sean mayores de 70 años, presenten cuadros gripales o presenten riesgos de infección por haber estado expuestos en países o ciudades donde se ha detectado la presencia del COVID-19.

ARTÍCULO SEPTIMO: Realizar todos los trámites administrativos, legales y presupuestales a que haya lugar para la adquisición y suministro de los elementos necesarios para dar estricto cumplimiento a los protocolos de prevención del COVID -19.

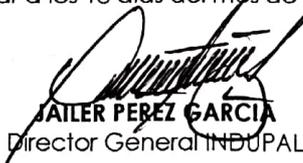
ARTÍCULO OCTAVO: Dado el estado de Emergencia y la urgencia manifiesta sobreviniente, tomar todas aquellas medidas de prevención, cuidado y autocuidado que puedan evitar el contagio y la propagación de la Enfermedad en el Instituto.

ARTÍCULO NOVENO: PUBLICIDAD. Ordénese al Responsable del proceso de Tecnologías de la Información publicar la presente resolución en la página web y redes sociales de la entidad.

ARTÍCULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Valledupar a los 18 días del mes de Marzo del año 2020


JAILER PÉREZ GARCÍA
 Director General INDUPAL

Proyecto Myra González
 P.U. Planeación y Talento Humano
 Revisó Juan Carlos Zuleta
 Jefe Oficina Jurídica